



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. RAFAEL ROGELIO ESPINOSA OSORIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. MARINA RAMÍREZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

En nuestro estado, es evidente la necesidad de actualizar la infraestructura y métodos de trabajo del catastro tradicional, por lo que, para asegurar el éxito de un proyecto de modernización catastral, es indispensable combinar la adopción de nuevas tecnologías con el rediseño de los aspectos operativos, jurídicos y administrativos del catastro, constituyendo más que un proyecto de modernización una reingeniería de los procesos catastrales, aunado a la necesidad de implementar actos de gobierno sistematizados y digitales, logrando transparencia gubernamental y evitando en todo lo posible, los actos de corrupción.

El Plan Nacional de Desarrollo contempla una política social del desarrollo urbano y vivienda previendo diversos principios rectores, uno de ellos es el denominado "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del cual se puntualiza lo siguiente: "...propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas..."; de dicho principio emanan los programas presupuestarios de Ramo administrativo 15 "Desarrollo Agrario, territorial y Urbano", entre ellos el Programa de Modernización del Registros Públicos de la Propiedad y catastros.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 97, prevé la creación del sistema de Información Territorial y Urbano, el cual formará parte de la *Plataforma Nacional de Información*, mismo que permitirá el intercambio e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana, relacionadas con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano. En ese sentido, el 25 de abril del 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual se crea la *Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral*, herramienta tecnológica que integra la información de los distintos tipos de

propiedad en el país, que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y ordenamiento del territorio y que deberá estar alimentada con la información producida en los Estados.

Las Políticas públicas asumidas por el Gobierno del Estado 2021-2027, tienen la visión de fortalecer las relaciones intergubernamentales como mecanismo institucional que impulse el desarrollo regional, promoviendo mecanismos que permitan la homologación y modernización de la gestión de trámites municipales, en materia de catastral.

Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala en el Capítulo IV De la coordinación de los municipios y el estado, Artículo 98, establece "Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, establecerán los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para:

- I. La formulación de instructivos de procedimientos valuatorios, con la finalidad de que esa actividad sea uniforme en todo el Estado;
- II. El establecimiento del *Sistema Estatal de Información Catastral* en materia de:
 - a) Información geográfica
 - b) Informática, equipo y programas de cómputo;
 - c) Comunicaciones, formato y transmisión de datos, y
 - d) Normatividad técnica y administrativa".

En virtud de lo anterior y dado que el Instituto de Catastro cuenta a la fecha con un sistema denominado: "Módulo de Gestión Catastral-Tributario", operado actualmente por cuatro municipios, el cual considera los siete componentes del Modelo Óptimo de Catastro y los aspectos establecidos en la fracción II del Artículo 98 de la Ley de Catastro, se ha considerado extender su uso hacia los 60 municipios del Estado.

Es así que, con apego al marco de nuestra legislación estatal, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales impulsarán la debida coordinación para ejercer eficientemente las atribuciones y funciones que les confiere la Ley de Catastro y su Reglamento, proporcionándose ayuda mutua, colaboración e información.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de conformidad con su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha trece de enero del dos mil cinco.

1.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la de mantener el inventario analítico de los bienes inmueble ubicados dentro del territorio del estado, como se estable en el Artículo 2 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

1.3 El Ingeniero Rafael Rogelio Espinosa Osorio, acredita su personalidad jurídica mediante copia certificada del nombramiento expedido en su favor de fecha 15 de septiembre del 2021 y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 8, fracción VIII de su decreto de creación.

1.4 Para los efectos legales que se deriven del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Kilómetro 1.5 s/n de la Carretera Federal Tlaxcala-Puebla Tlaxcala, Colonia Centro del Municipio de Tlaxcala.

2. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

2.1 Es una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7, 86, 90 Y 93 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

2.2 De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracciones VI, IX Y XI, 41 fracciones XVIII y XXII, 42 fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal Constitucional, asistido por la Síndico Municipal, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos, contratos y convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la Ley.

2.3 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Plaza de la Constitución, número 1, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Es su voluntad celebrar el presente instrumento a fin de coordinar entre si el proceso de modernización y homologación de las funciones administrativas en materia de catastro.

3.2 En la del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invadirlo, por lo que las "LAS PARTES", se comprometen a cumplirlo conforme las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL INSTITUTO" Y "EL AYUNTAMIENTO", para coordinar sus esfuerzos en materia administrativa catastral, a través del uso de tecnología de punta y software, con el firme propósito de desarrollar diversos programas Y actividades que permitan una mejor recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, intercambio de cartografía y padrones catastrales, así como el apoyo en la conformación de la comisión consultiva del impuesto predial, planos con sectorización catastral, estudio de la tablas de valores de precios unitarios de predios y construcciones.

Todo lo anterior, atendiendo las premisas y compromisos establecidos en el Modelo Optimo de Catastro y la Normatividad de INEGI, con el objeto de equipar a los Municipios, y demás Dependencias con una plataforma de información sólida que permita crear Planes de Desarrollo acordes a las necesidades que se van presentando en el Estado y Municipios, así como coadyuvar al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen, durante el periodo de gobierno de la presente administración a que una vez instalado el sistema, en el área que designe el Ayuntamiento, a realizar lo siguiente:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
2. Proporcionar los recursos humanos, asesorías, capacitaciones y materiales de su competencia, que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros con cargo al presupuesto de cada una de "LAS PARTES".
3. El software de Gestión Catastral y Tributaria, será proporcionado por EL "INSTITUTO" en su versión más actualizada a la fecha de su implementación a través del presente convenio, el cual deberá mantenerlo en la oficina del impuesto predial y ocuparse para el fin destinado, implementando los mecanismos necesarios para su cuidado y mantenimiento. Las personalizaciones posteriores que requiera "EL AYUNTAMIENTO", deberán solicitarse a "EL

- INSTITUTO" y, de ser procedentes "EL AYUNTAMIENTO", cubrirá los costos para su implementación.
4. El "INSTITUTO" brindará permanentemente la capacitación técnica del Software de Gestión Catastral y Tributaria que requiera "EL AYUNTAMIENTO".
 5. "EL AYUNTAMIENTO", mediante el uso permanentemente del Software de Gestión Catastral y Tributaria se compromete a mantener actualizados la base de datos catastral, cartográfica, tributaria y documental que conforman el catastro de su Municipio.
 6. El "INSTITUTO" brindará apoyo en la conformación de la Comisión Consultiva del Impuesto Predial, planos con sectorización catastral, estudio de las tablas de valores unitarios de predios, conforme lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tlaxcala, si en su caso el Ayuntamiento lo requiera.
 7. Intercambiar información actual y la que se genere durante la vigencia del presente convenio, del padrón catastral, tributaria y cartográfica.
 8. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá que determinar en forma precisa la localización de cada predio ubicado dentro de su territorio.
 9. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá que deslindar, describir, clasificar, inscribir y controlar la propiedad raíz rustica y urbana del Municipio.
 10. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá que formular y mantener al día los planos catastrales que sean necesarios de acuerdo con lo señalado en la Ley de Catastro del Estado.
 11. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá que registrar oportunamente los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales.
 12. "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán sus trabajos catastrales.
 13. "EL AYUNTAMIENTO" verificará la información catastral de los predios de su jurisdicción y solicitará a las dependencias y entidades, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el Catastro Municipal.
 14. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá que ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar que los datos proporcionados en sus manifestaciones o avisos, así como para obtener la información de las características de los predios y proceder a su registro.
 15. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá que informar mensualmente al Instituto, los cambios y modificaciones que sufran la propiedad inmobiliaria y los valores catastrales, así como proporcionar la documentación y planos necesarios para poder ubicar los inmuebles e integrar el sistema Estatal de Información Catastral y Registral.
 16. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá que proponer anualmente al Congreso, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

17. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionara al "INSTITUTO" los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobados por el Congreso, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERA.- USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo el material que surja de la participación conjunta de "LAS PARTES" en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines de consulta, educativos, académicos y de promoción gubernamental, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

La información que sea integrada al sistema se compartirá para su consulta con dependencias Federales y Estales, salvo las restricciones que "LAS PARTES" determinen en cada caso y que constará en el o los anexos respectivos, con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

CUARTA.- GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Dentro de los tres días hábiles contados a partir de la celebración del presente convenio, "LAS PARTES" designarán a un representante para integrar un Grupo Permanente de Trabajo, el cual coordinará la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula PRIMERA, apoyándose de todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Se acuerda designar como enlaces responsables a:

1. Por "EL AYUNTAMIENTO" al titular del área de Catastro que se encuentre o quien se ostente en ese cargo
2. Por "EL INSTITUTO" al encargado del área de informática o quien se ostente en el cargo.

QUINTA.- TRANSPARENCIA.

La información que aporten "LAS PARTES" será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la firma de la fecha de suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, sin embargo, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, (Ciudad Judicial), ubicado en el Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances del presente Convenio de Coordinación constante de siete fojas útiles, se firma por duplicado en el Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlax., el día Cinco del mes de Septiembre del año 2024.

POR EL AYUNTAMIENTO



LIC. IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE SANCTORUM DE LÁZARO
CARDENAS, TLAXCALA.



C. MARINA RAMÍREZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO CARDENAS, TLAXCALA.

POR EL INSTITUTO

ING. RAFAEL ROGELIO ESPINOSA OSORIO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA





CONTIGO ES POSIBLE SANCTORUM de Lázaro Cárdenas

No. Oficio: PM/SLC/00/2024

Asunto: Se remiten certificaciones de cuenta.

Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala a 06 de septiembre de 2024.

**C.P. LUIS GERARDO MENDEZ CANUTO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS.
PRESENTE.**



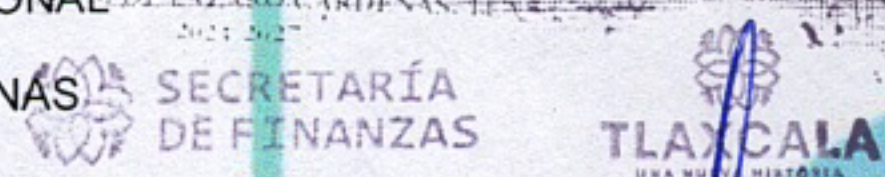
Por este conducto envié un cordial saludo, y al mismo tiempo envié 14 certificaciones de cuenta de la administración 2024-2027 como a continuación se enlistan:

CONCEPTO	NUMERO DE CUENTA	CLAVE INTERBANCARIA
FONDO DE COMPENSACION	0123714039	012830001237140398
FONDO DE COMPENSACION ISAN	0123714071	012830001237140712
FONDO DE FISCALIZACIÓN	0123714098	012830001237140987
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0123714136	012830001237141368
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0123714160	012830001237141601
FONDO ISR	0123714179	012830001237141795
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	0123714195	012830001237141957
INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	0123714209	012830001237142095
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL	0123714233	012830001237142338
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	0123714268	012830001237142684
CONVENIO EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL	0123714306	012830001237143065
CONVENIO EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O REFRENDO PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0123714357	012830001237143573
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	0123714381	012830001237143816
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	0123714411	012830001237144116

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto, reiterándole mi más grato saludo.

ATENTAMENTE

LIC. IVAN ALEJANDRO ALEMÁN JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS



c.c.p. Directora de Tesorería.- C.P. Magaly Pluma Flores

c.c.p. Archivo

